



**MAT.:** 1.- Solicita ampliación de plazo para Presentación de Programa de cumplimiento, para presentación de descargos y para entrega de documentación requerida en el Ítem X numeral 39 del ORD. U.I.P.S. N° 1120 de fecha 26 de diciembre de 2013 que originó el Expediente Sancionatorio N° F-039-2013 recibido el 9 de Enero 2014. 2.- Se tenga presente calidad de apoderado.

**REF.:** Expediente Sancionatorio N° F-039-2013.

Santiago, 22 de Enero de 2014.

Sra. Andrea Reyes Blanco.  
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Miraflores N° 148 piso 7  
Santiago  
Presente

De mi consideración:

**FREDERIK PETER EVENTD**, Ingeniero Comercial, Rut 22.460.080-1, en su calidad de apoderado y en representación de **HIDRONOR COPIULEMU S.A.**, Rol Único Tributario 77.187.840-7, esta última individualizada en expediente sancionatorio F-039-2013, vengo en solicitar la ampliación de plazo que indica.

Que, en este acto y en virtud de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, **HIDRONOR COPIULEMU S.A** viene en solicitar a la Sra. Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios la ampliación por el máximo legal o el que Ud. estime en derecho del plazo de 10 días para presentar un programa de cumplimiento, del plazo de 15 días para la presentación de los descargos, y de 10 días para realizar la entrega de la documentación requerida en la sección X, numeral 39, todos señalados en el oficio de referencia.

Es interés de nuestra empresa entregar la mayor colaboración en el procedimiento, entregando los detalles técnicos y la documentación de la forma más clara y expedita posible, ya sea en relación a un

programa de cumplimiento, a un escrito de descargo, o la documentación requerida. Para lo anterior estimamos que los plazos originales para llevar a cabo lo indicado resultan insuficientes.

Por último, hago presente a usted que mi calidad de apoderado para actuar en este expediente administrativo sancionatorio, consta en la escritura pública del 3 de Julio de 2012, ante el notario público el Sr. René Benavente Cash, en la cual se confirma poder para representar a Hidronor Copiulemu S.A, en todo procedimiento de fiscalizaciones y resoluciones ambientales.

**POR TANTO**, solicito a la Sra. Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios:

- 1.- Acceder a lo solicitado otorgando la ampliación por el máximo que establece la ley o el que Ud. estime en derecho, del plazo de 10 días para presentar un Programa de Cumplimiento, del plazo de 15 días para formular los descargos en procedimiento sancionatorios, y de 10 días para la entrega de la documentación requerida en la sección X numeral 39.
- 2.- Tener presente mi calidad de apoderado de Hidronor Copiulemu S.A en el presente procedimiento sancionatorio, para lo cual acompaño copia autorizada de la escritura pública donde consta mi personería.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Frederik Peter Evendt  
Hidronor Copiulemu S.A.

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*26967339 / \*29401400  
Santiago



Repertorio N° 37.643-2013.-

O.T. 652.738

REDUCCION DE ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

"HIDRONOR COPIULEMU S.A."

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de noviembre de dos mil trece, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, Huérfanos número novecientos setenta y nueve, piso siete, comparece: don GONZALO EYZAGUIRRE ALVARADO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y nueve guión K, con domicilio en Avenida El Golf cuarenta, piso quince, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad quién acredita su identidad con la cédula indicada y expone que, debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta:

"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO HIDRONOR COPIULEMU S.A. En Santiago, Chile, a veintitrés de agosto de dos mil trece, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, en las oficinas ubicadas en Miraflores trescientos ochenta y tres, piso veinticuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se reunió en sesión ordinaria el directorio de "HIDRONOR COPIULEMU S.A." (la "Sociedad" o "Copiulemu"). Asistieron a la presente sesión los

siguientes miembros del directorio, quienes se encontraban físicamente en el domicilio indicado: (i) don Cristián Shea Carey, director titular; (ii) don Vicente Pérez F., director titular; (iii) don Gonzalo Valenzuela S., director titular; (iv) don Víctor Hugo Puchi, director titular; (v) don Claudio Faúndez D., director titular; y (vi) don Alfredo Kother F., director titular. Asimismo, asistieron con derecho a voz, don Frederik Eventdt, Gerente General de la Sociedad, y don Rodrigo Guzmán, Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad. Se hizo presente que esta sesión ordinaria había sido citada de conformidad a lo previsto en las normas estatutarias y legales aplicables. Presidió la sesión el titular en el cargo, señor Cristián Shea Carey, y actuó como secretario especialmente designado para tal efecto, don Gonzalo Eyzaguirre Alvarado. I. MATERIAS A TRATAR: UNO. Revocación de los poderes de la Sociedad otorgados a don Cristián Astorga Arancibia y a don Bert Witkamp. DOS. Otorgamiento de poderes adicionales a don Jorge Stagno Willson para representar a la Sociedad. II. PROPOSICIONES Y ACUERDOS: UNO. Revocación de los poderes de la Sociedad otorgados a don Cristián Astorga Arancibia y a don Bert Witkamp. Acto seguido y en consideración a que don Cristián Astorga Arancibia dejó de trabajar en la Sociedad con fecha siete de junio dos mil trece, y a que el Sr. Bert Witkamp ya no se desempeña como director ni asesor de la Sociedad, el Directorio, por unanimidad de sus miembros, acordó revocar con efecto a partir de esta fecha, todos los mandatos y poderes otorgados al señor Cristián Astorga Arancibia y a don Bert Witkamp con anterioridad a esta fecha por la



1 Sociedad, especialmente: **i)** los poderes que constan en acta  
2 de directorio de fecha tres de enero de dos mil once,  
3 reducida a escritura pública con fecha veintidós de febrero  
4 de dos mil once en la Notaría de Santiago de don René  
5 Benavente Cash, bajo el repertorio número cinco mil  
6 quinientos tres guión dos mil once, inscrita a fojas  
7 cuatrocientas noventa y cuatro vuelta número cuatrocientos  
8 tres del Registro de Comercio de Concepción correspondiente  
9 al año dos mil once; **ii)** los poderes que constan en acta de  
10 directorio de fecha primero de diciembre de dos mil once,  
11 reducida a escritura pública con fecha cuatro de mayo de  
12 dos mil doce en la Notaría de Santiago de don René  
13 Benavente Cash, bajo el repertorio número catorce mil  
14 seiscientos veintiuno guión dos mil doce, inscrita a fojas  
15 mil doscientas treinta y tres número mil ciento sesenta y  
16 ocho del Registro de Comercio de Concepción correspondiente  
17 al año dos mil doce; y **iii)** los poderes que constan en acta  
18 de directorio de fecha tres de julio de dos mil doce,  
19 reducida a escritura pública con fecha diecinueve de julio  
20 de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don René  
21 Benavente Cash, bajo el repertorio número veintitrés mil  
22 setecientos treinta guión dos mil doce, inscrita a fojas  
23 dos mil ocho vuelta número mil ochocientos cincuenta y dos  
24 del Registro de Comercio de Concepción correspondiente al  
25 año dos mil doce. Se deja expresamente establecido que,  
26 salvo por la revocación de los mandatos de don Cristián  
27 Astorga Arancibia y de don Bert Witkamp, no se altera,  
28 modifica ni revoca ningún otro mandato o poder otorgado por  
29 la Sociedad con anterioridad a esta fecha. **DOS.**  
30 **Otorgamiento de poderes adicionales a don Jorge Stagno**

Willson para representar a la Sociedad. A los fines de  
procurar una mejor administración de la Sociedad, el  
Directorio acordó modificar los acuerdos adoptados en la  
sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el tres de  
julio de dos mil doce, con el objeto de complementar la  
designación de los apoderados designados en la referida  
sesión de Directorio de la Sociedad, agregando al señor  
Jorge Stagno Willson como apoderado clase B, con las mismas  
facultades y limitaciones que le correspondían a don  
Cristián Astorga Arancibia para poder representar a la  
Sociedad. Acto seguido y a fin de ilustrar la forma en que  
quedarán los poderes vigentes de la Sociedad, el Directorio  
de la Sociedad acordó por unanimidad aprobar la siguiente  
nueva estructura de poderes para la Sociedad: **Facultades:**

Sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa,  
sino meramente enunciativa, los apoderados, podrán: **Uno:**  
Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y  
enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o  
inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores  
mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar  
contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros.  
**Dos:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o  
concesión toda clase de bienes, sean éstos corporales o  
incorporales, raíces o muebles. **Tres:** Dar y tomar bienes en  
comodato. **Cuatro:** Dar y tomar dinero y otros bienes en  
mutuo. **Cinco:** Dar y recibir dinero y otros bienes en  
depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro.  
**Seis:** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con  
cláusula de garantía general, posponer, alzas y servir  
hipotecas. **Siete:** Dar y recibir en prenda muebles, valores

**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*26967339 / \*29401400

Santiago



1 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o  
2 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants,  
3 bancarias, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa  
4 muebles vendidas a plazo y otras especiales, alzarlas y  
5 cancelarlas. **Ocho:** Celebrar convenios de novación. **Nueve:**  
6 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio,  
7 de correduría y de transacción. **Diez:** Celebrar contratos  
8 para constituir a la Sociedad en agente, representante,  
9 comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que  
10 ésta los constituya. **Once:** Celebrar contratos de sociedad  
11 de cualquier clase, o de cuentas en participación, de  
12 cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya  
13 constituidas, representar a la Sociedad con voz y voto en  
14 las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en  
15 participación, sociedades de hecho y organizaciones de  
16 cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga  
17 interés. **Doce:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo  
18 acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones,  
19 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e  
20 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Trece:**  
21 Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse  
22 de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. **Catorce:**  
23 Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o  
24 individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar  
25 servicios profesionales o técnicos. **Quince:** Celebrar  
26 cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que  
27 la Sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase  
28 de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados  
29 especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su  
30 naturaleza o meramente accidentales; fijar precios,



intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Dieciséis:** Percibir y/o entregar; otorgar fianzas, constituir a la Sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones: rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad. **Diecisiete:** Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma, con toda clase de organismos e instituciones de créditos y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Dieciocho:** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o

**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*26967339 / \*29401400

Santiago



1       sobregrar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar  
2       unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como  
3       extranjera; aprobar y objetar saldos: retirar talonarios de  
4       cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como  
5       créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos  
6       documentarios, avances contra aceptación, sobregrs,  
7       créditos en cuentas especiales, contratando líneas de  
8       crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de  
9       seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;  
10      colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional  
11      o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar  
12      los certificados respectivos; contratar acreditivos en  
13      moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de  
14      cambios internacionales, comprar y vender divisas,  
15      incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas de garantía  
16      y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias  
17      en moneda nacional o extranjera. **Diecinueve:** Contratar  
18      operaciones a futuro, seguros de cambio, opciones, swaps,  
19      caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a  
20      futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda  
21      clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos  
22      cambiaros, de tasas de interés u otros. **Veinte:** Abrir  
23      cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o  
24      condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los  
25      Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de  
26      previsión o en cualquier otra institución de derecho  
27      público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o  
28      en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas,  
29      imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y  
30      cerrarlas. **Veintiuno:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,

1 renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio,  
2 cobro o garantía, depositar, protestar, descontar,  
3 cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir,  
4 extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras  
5 de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles  
6 y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al  
7 portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las  
8 acciones que a la Sociedad correspondan en relación con  
9 tales documentos. **Veintidós:** Ceder y aceptar cesiones de  
10 crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en  
11 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos  
12 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de  
13 comercio. **Veintitrés:** Pagar en efectivo, por dación en  
14 pago, por consignación, por subrogación, por cesión de  
15 bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por  
16 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en  
17 cualquier forma. **Veinticuatro:** Cobrar y percibir  
18 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a  
19 cualquier título que sea y por cualquier persona natural o  
20 jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o  
21 fundaciones de derecho público o privado, instituciones  
22 fiscales, semifiscales o de administración autónoma,  
23 instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra  
24 clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o  
25 muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Veinticinco:**  
26 Conceder quitas o esperas. **Veintiséis:** Firmar recibos,  
27 finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir,  
28 otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda  
29 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular  
30 en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o



1 convenientes. **Veintisiete:** Constituir servidumbres activas  
2 o pasivas. **Veintiocho:** Solicitar para la Sociedad  
3 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u  
4 objeto. **Veintinueve:** Instalar agencias, oficinas,  
5 sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país.  
6 **Treinta:** Inscribir propiedad intelectual, industrial,  
7 nombres comerciales, marcas comerciales y modelos  
8 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o  
9 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las  
10 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta  
11 materia. **Treinta y uno:** Entregar o retirar de las oficinas  
12 de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o  
13 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo,  
14 toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas  
15 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,  
16 mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la  
17 Sociedad, o expedidas por ésta. **Treinta y dos:** Tramitar  
18 pólizas de embarque o trasbordo extender, endosar o firmar  
19 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de  
20 tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de  
21 intercambio de mercaderías o productos; y en general,  
22 ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Treinta y**  
23 **tres:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,  
24 administrativas, de orden tributario, aduaneras,  
25 municipales, judiciales, de comercio exterior o de  
26 cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho  
27 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de  
28 administración autónoma, organismos, servicios, etcétera,  
29 con toda clase de presentaciones, peticiones,  
30 declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o

1 desistirse de ellas. **Treinta y cuatro:** Autocontratar,  
2 pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes  
3 que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la  
4 Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos  
5 mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos  
6 setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo,  
7 prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad  
8 con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y  
9 cinco del Código Civil; pudiendo, en general, celebrar  
10 válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o  
11 convenciones cuya ejecución les haya encomendado la  
12 Sociedad. **Treinta y cinco:** Representar a la Sociedad ante  
13 cualquiera autoridad y poder público de Chile, en especial  
14 ante el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones  
15 Extranjeras, Servicios de Impuestos Internos, Tesorería  
16 General de la República, Comisión Nacional del Medio  
17 Ambiente, Comisión Regional de Medio Ambiente y demás  
18 entidades públicas y semipúblicas y con cualquiera  
19 entidades privadas. Respecto de la representación ante el  
20 Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán  
21 facultados para realizar todas las gestiones y  
22 declaraciones que sean necesarias y para ser notificados a  
23 nombre de la Sociedad. La representación respecto de este  
24 último organismo, se entenderá revocada únicamente al  
25 momento que el Servicio de Impuestos Internos tome  
26 conocimiento de la revocación o renuncia. **Treinta y seis:**  
27 Ejecutar toda clase de operaciones de importaciones y  
28 exportaciones y de cambios internacionales en el Banco  
29 Central de Chile, bancos comerciales, aduanas y demás  
30 organismos o entidades competentes, pudiendo al efecto

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*26967339 / \*29401400  
Santiago



1     contratar acreditivos y/o aperturas de crédito, celebrar  
2     ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a  
3     futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados  
4     con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer  
5     declaraciones juradas, suscribir registros de importación o  
6     exportación y sus anexos, firmar, endosar, cancelar y  
7     retirar pólizas, documentos y/o manifiestos en embarque y,  
8     en general, realizar todas las operaciones necesarias para  
9     realizar importaciones y exportaciones. **Treinta y siete:**  
10    Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones  
11    judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario,  
12    especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase,  
13    así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o  
14    tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase  
15    de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales,  
16    de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra  
17    naturaleza. En el ejercicio de esta representación  
18    judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las  
19    facultades ordinarias y extraordinarias del mandato  
20    judicial, en los términos previstos en los artículos  
21    séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil,  
22    pudiendo desistirse en primera instancia de la acción  
23    entablada, contestar demandas, aceptar la demanda  
24    contraria, renunciar los recursos o los términos legales,  
25    deferir el juramento decisorio o aceptar su delegación,  
26    transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades  
27    de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en  
28    gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.  
29    **Treinta y ocho:** Conferir mandatos especiales o generales,  
30    judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo



o en parte las facultades que se consignan precedentemente,  
y reasumir en cualquier momento. Apoderados de la Sociedad  
y Forma de Actuación: Poderes Clase A: Los señores **Vicente**  
**Pérez Fuentes** y **Frederik Peter Eventt**, actuando  
individualmente uno cualquiera de ellos y anteponiendo su  
firma a la razón social de la Sociedad, tendrán las más  
amplias facultades de administración y disposición,  
pudiendo ejercer, asimismo, todas y cada una de las  
facultades consignadas en los números Uno a Treinta y ocho,  
ambos inclusive, del párrafo anterior, con excepción de  
aquellas que se indicarán en los poderes Clase B, Clase C,  
Clase D y Clase E, a continuación, para las que deberá  
actuar en la forma señalada en cada caso. Poderes Clase B:  
A su vez, los señores **Vicente Pérez Fuentes**, **Frederik Peter**  
**Eventt** y **Rodrigo Guzmán Becerra**, actuando conjuntamente dos  
cualquiera de ellos o bien, uno cualquiera de ellos en  
conjunto con uno cualquiera de los señores **Jorge Stagno**  
**Willson**, **Juan Carlos Espinoza Segovia**, **Thierry Van Dyck**,  
**Gonzalo Valenzuela Silva** o **Cristián Eyzaguirre Smart**,  
podrán únicamente ejercer las facultades indicadas en los  
números Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Trece, Dieciséis,  
Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno,  
Veintidós, Veintitrés y Veinticuatro. En todo caso, los  
apoderados Clase B mencionados precedentemente, actuando de  
la forma indicada, podrán delegar en todo o en parte las  
facultades que les han sido otorgadas y reasumir en  
cualquier momento. Poderes Clase C: A su vez, los señores  
**Vicente Pérez Fuentes**, **Frederik Peter Eventt** y **Jorge Stagno**  
**Willson**, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o  
bien, uno cualquiera de ellos en conjunto con uno

**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*26967339 / \*29401400

Santiago



1        cualquiera de los señores **Juan Carlos Espinoza Segovia,**  
2        **Thierry Van Dyck, Gonzalo Valenzuela Silva o Cristián**  
3        **Eyzaguirre Smart,** podrán únicamente ejercer las facultades  
4        indicadas en los números Uno, Dos, Tres, Ocho, Diez, Once,  
5        Quince, Dieciséis, Veintisiete y Treinta y cuatro. En todo  
6        caso, los apoderados Clase C mencionados precedentemente,  
7        actuando de la forma indicada, podrán delegar en todo o en  
8        parte las facultades que les han sido otorgadas y reasumir  
9        en cualquier momento. Poderes Clase D: En relación a la  
10       facultad comprendida en el número Catorce de la enumeración  
11       precedente, únicamente en lo que se refiere a la  
12       negociación y celebración de contratos colectivos de  
13       trabajo, deberá actuar uno cualquiera de los señores  
14       **Vicente Pérez Fuentes o Frederik Peter Eventt,**  
15       conjuntamente con uno cualquiera de los señores **Rodrigo**  
16       **Guzmán Becerra, Jorge Stagno Willson o Cristián Eyzaguirre**  
17       **Smart.** En todo caso, los apoderados Clase D mencionados  
18       precedentemente, actuando de la forma indicada, podrán  
19       delegar en todo o en parte las facultades que les han sido  
20       otorgadas y reasumir en cualquier momento. Poderes Clase E:  
21       En relación a la facultad comprendida en el número Treinta  
22       y siete de la enumeración precedente, únicamente en lo que  
23       se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias  
24       del mandato judicial contenidas en el inciso segundo del  
25       artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, deberá  
26       actuar uno cualquiera de los señores **Vicente Pérez Fuentes**  
27       **o Frederik Peter Eventt,** conjuntamente con uno cualquiera  
28       de los señores **Rodrigo Guzmán Becerra, Jorge Stagno Willson**  
29       **o Cristián Eyzaguirre Smart.** En todo caso, los apoderados  
30       Clase E mencionados precedentemente, actuando de la forma



1 indicada, podrán delegar en todo o en parte las facultades  
2 que les han sido otorgadas y reasumir en cualquier momento.

3 III.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: Finalmente, se acordó  
4 dejar constancia que el acta de la presente sesión se  
5 entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre  
6 firmada por todos los directores asistentes. Asimismo, se  
7 acordó dar curso a todos los acuerdos tomados en la  
8 presente sesión sin necesidad de esperar la aprobación de  
9 la presente acta por el sólo hecho de firmarla los  
10 directores asistentes a la sesión. IV.- REDUCCIÓN A

11 ESCRITURA PÚBLICA Y FACULTADES AL PORTADOR: Los directores  
12 acuerdan por unanimidad facultar a don Gonzalo Eyzaguirre  
13 Alvarado, a doña Carolina Calvo Moya y a doña Karen Piddo  
14 Gattás, para que, actuando individualmente cualquiera de  
15 ellos, reduzcan a escritura pública la presente acta en  
16 todo o parte, o rectifiquen dicha reducción, si fuere  
17 necesario, sirviéndoles la misma de suficiente personería.  
18 Por último, el Directorio acuerda facultar al portador de  
19 copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca  
20 la presente acta, así como de su extracto, para solicitar  
21 las inscripciones, subinscripciones, rectificaciones y  
22 anotaciones que procedan en el Registro de Comercio y las  
23 publicaciones pertinentes en el Diario Oficial. V.-

24 CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la  
25 sesión a las trece horas." Hay firmas ilegibles: "Cristián  
26 Shea Carey. Director Titular. Presidente. Vicente Pérez  
27 Fuentes. Director Titular. Gonzalo Valenzuela Silva.  
28 Director Titular. Víctor Hugo Puchi Acuña. Director  
29 Titular. Alfredo Kother F. Director Titular. Claudio  
30 Faúndez D. Director Titular. Frederik Peter Eventdt. Gerente

**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*26967339 / \*29401400

Santiago



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**General.** Rodrigo Guzmán. Gerente Administración y Finanzas.  
Gonzalo Eyzaguirre Alvarado. **Secretario.**” Conforme con la  
parte correspondiente del original que rola en el libro de  
actas respectivo y que he tenido a la vista. En comprobante  
y previa lectura firma el compareciente con el Notario que  
autoriza. Se da copia. Doy Fe.-

GONZALO EYZAGUIRRE ALVARADO  
C.I. 14.497.669-k



CERTIFICO: Que la presente  
copia que consta de...8...fojas,  
es testimonio fiel de su original.

Santiago, 15 **ENE** 2013

RENE BENAVENTE CASH  
45º NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45º

R 37643-2073 /  
29-11-2073 /



Faint text at the top of the page, possibly a header or title.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**INUTILIZADA ESTA PAGINA**



TESTIFICACION: Que la presente copia que consta de... es testimonio fiel de su original.  
Diciembre 2013  
BERNARDO CASH  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO